

CONTRATO No. FNT - 021 - 2015  
FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL  
PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y  
CONSORCIO LORICA D.A.

Entre los suscritos a saber, MANUEL EDUARDO OSORIO LOZANO, identificado con Cédula de Ciudadanía Número 79.341.487 expedida en Bogotá D.C., actuando en calidad de Representante Legal de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. -FIDUCOLDEX- para los asuntos del Patrimonio Autónomo FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR, con NIT 900.649.119-9, constituido a través de contrato de fiducia mercantil No. 137 del 28 de agosto de 2013 y por tanto, comprometiendo única y exclusivamente el patrimonio del citado fideicomiso, quien en adelante se denominará FONTUR por una parte y por la otra, LUZ ANDREA FAJARDO CORREDOR, identificada de con Cedula Ciudadanía Número 52.461.611 expedida en Bogotá D.C., quien actúa como Representante Legal del CONSORCIO LORICA D.A., identificado con Nit. No. 900.820.076-2, conformado por la sociedad DAIMCO S.A.S empresa legalmente constituida de acuerdo al Certificado de Existencia y Representación Legal, representada legalmente por CARLOS JAVIER ESPITIA PALOMINO identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 78.027.760 expedida en Cereté (Córdoba) y la sociedad INGENIERIA INTEGRAL DE OBRAS INGENIERIAS SAS empresa legalmente constituida de acuerdo al Certificado de Existencia y Representación Legal, representada legalmente por LUZ ANDREA FAJARDO CORREDOR identificada de con Cedula Ciudadanía No. 52.461.611 expedida en Bogotá D.C., todo de acuerdo al Acuerdo Consorcial allegado en la propuesta, quien en adelante se denominará EL INTERVENTOR, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Interventoría, el cual se regirá por las normas legales vigentes, y en especial por las cláusulas del presente contrato, efectuadas las siguientes consideraciones previas:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA. Que la Ley 300 de 1996 creó el Fondo de Promoción Turística cuyos recursos se destinarán a la ejecución de los planes y programas de promoción y mercadeo turístico y a fortalecer y mejorar la competitividad del sector, con el fin de incrementar el turismo receptivo y el turismo doméstico.

SEGUNDA. El artículo 40 de la Ley 1450 de 2011, estableció el Fondo de Promoción Turística, como un instrumento para el manejo de los recursos provenientes de la contribución parafiscal para la promoción del turismo, el cual se ceñirá a los lineamientos de la política turística definidos por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

TERCERA. Que el artículo 21 de la Ley 1558 de 2012 cambio el nombre del Fondo de Promoción Turística a Fondo Nacional de Turismo - Fontur y dispuso su constitución como Patrimonio Autónomo.

CUARTA. Que con fundamento en lo establecido por el artículo 2 del Decreto 2251 de 2012, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, adelantó proceso de licitación pública No. 03 de 2013, para seleccionar la entidad fiduciaria que administre el Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Turismo - Fontur. Cumplidos los requisitos legales, fue seleccionada la Fiduciaria Colombiana de

Página 1 de 21

Pbx:  
(1) 3275500

Calle 28 No. 13 A-24. Piso 6° Torre B.  
Edificio Museo del Parque.  
Bogotá D.C. - Colombia  
[www.fontur.com.co](http://www.fontur.com.co)

Fax:  
(1) 606 580

Q

A

CONTRATO No. FNT - 021 - 2015  
FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL  
PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y  
CONSORCIO LORICA D.A.

Comercio Exterior S.A. - FIDUCOLDEX, para que en calidad de vocera del Patrimonio Autónomo administre el Fondo Nacional de Turismo - Fontur, y en consecuencia suscribió el contrato de fiducia mercantil No. 137 el 28 de agosto de 2013.

QUINTA. Que mediante DVT-860-2013 el Viceministerio de Turismo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo solicito adelantar la suscripción de un convenio con el Ministerio de Cultura y la Alcaldía del Municipio de Santa Cruz de Lórica (Cordoba) por un valor de \$16.800.000.000 para adelantar el proyecto, titulado "*Recuperación Ambiental y Paisajística de la Rivera del Rio Sinú como Atractivo Turístico en el Centro Histórico del Municipio de Santa Cruz de Lórica*".

SEXTA. Que en sesión del Comité Directivo de FONTUR del diecinueve (19) de septiembre de 2013 se aprobó al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo el proyecto, titulado "*Convenio construcción muelle de Lórica*", hasta por la suma de \$15.000.000.000.

SÉPTIMA. Que mediante AVT-720-2013, el Viceministerio de Turismo, informo: "*Del valor total de los DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$16.800.000.000) será destinado el 7% a la Interventoria por un valor de MIL NOVENTA Y NUEVE MILLONES SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$1.099.065.420), la cual será contratada por FONTUR.*"

OCTAVA. Que de acuerdo a la Cláusula Séptima "*Valor y Aportes*" del Convenio de Cooperación FPT-353-2013 suscrito por el Ministerio de Cultura, el Municipio de Santa Cruz de Lórica (Cordoba) y el Fondo Nacional de Turismo FONTUR, el día seis (6) de noviembre de 2013, los aportes de FONTUR serán por la suma de \$15.000.000.000 incluidos todos los impuestos a los que haya lugar con cargo a los recursos del DVT-860-2013 de conformidad con la verificación de presupuesto número 607 del 4 octubre de 2013, los cuales serán distribuidos así: la suma de \$13.900.934.580 para llevar a cabo la contratación de las obras y \$1.099.065.420 destinados a la contratación de la Interventoria de la cual estará a cargo de FONTUR y del cual se destinaran para la presente contratación \$884.012.800.

NOVENA. Que FONTUR, adelantó la Invitación Abierta a presentar ofertas FNT-183-2014 cuyo objeto es: "*REALIZAR LA INTERVENTORIA TÉCNICA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS DE OBRA RESULTANTES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN QUE ADELANTE EL MUNICIPIO DE LORICA, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, SOBRE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA "RECUPERACIÓN AMBIENTAL Y PAISAJÍSTICA DE LA RIBERA DEL RIO SINU COMO ATRACTIVO TURISTICO EN EL CENTRO HISTÓRICO DE SANTA CRUZ DE LORICA" EN EL MUNICIPIO DE LORICA, DEPARTAMENTO CÓRDOBA.*", en la cual participaron CONSORCIO RIO SINÚ, CONSORCIO LORICA D.A., CONSORCIO ESPACIO PUBLICO, UG21 S.L. y CONSORCIO COLOMBIANO, con fundamento en el artículo 7 del Manual de Contratación de FONTUR.

Página 2 de 21

Pbx:  
(1) 3275500

Calle 28 No. 13 A-24 Piso 6º Torre B.  
Edificio Museo del Parque.  
Bogotá D.C. - Colombia  
[www.fontur.com.co](http://www.fontur.com.co)

Fax:  
(1) 6067580

9

A

CONTRATO No. FNT - 021 - 2015  
FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL  
PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y  
CONSORCIO LORICA D.A.

DÉCIMA. Que una vez realizada la evaluación de las propuestas recibidas, por parte del comité evaluador, fue seleccionada la proponente CONSORCIO LORICA D.A.

DÉCIMA PRIMERA. Que de conformidad con el Artículo 40 de la Ley 1450 de 2011, los procesos de contratación que adelante la entidad administradora del Fondo Nacional de Turismo, se someten a la legislación privada.

Efectuadas las anteriores consideraciones, las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. REALIZAR LA INTERVENTORIA TÉCNICA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS DE OBRA RESULTANTES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN QUE ADELANTE EL MUNICIPIO DE LORICA, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, SOBRE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA "RECUPERACIÓN AMBIENTAL Y PAISAJÍSTICA DE LA RIBERA DEL RIO SINU COMO ATRACTIVO TURÍSTICO EN EL CENTRO HISTÓRICO DE SANTA CRUZ DE LORICA".

SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR. Durante el desarrollo del contrato el INTERVENTOR tiene la obligación de realizar las siguientes actividades:

Actividades de carácter técnico: Son las necesarias para verificar el correcto desarrollo del proyecto de acuerdo a los planos y especificaciones técnicas, cumplimiento de las normas de calidad, seguridad y economía adecuadas a la obra misma durante su ejecución.

1. Cumplir en forma eficiente y oportuna con las labores encomendadas y con aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza de la interventoría.
2. Hacer seguimiento y control a las actas de vecindad.
3. Revisar los planos, mapas, especificaciones técnicas del proyecto, presupuesto y en general, toda la información referente al proyecto, y de sus obras complementarias, con suficiente antelación, de manera que si se encuentran inconsistencias se manifiesten antes del inicio de la obra.
4. Debe asegurar que conoce suficientemente el proyecto de obra que se va a desarrollar y que no presenta inconvenientes insuperables para su desarrollo.
5. Revisar y constatar que la identificación y características del terreno sobre el cual se desarrolla la obra concuerde con la información suministrada en los diseños.

Página 3 de 21

Pbx:  
(1) 3275500

Calle 28 No. 13 A-24. Piso 6° Torre B.  
Edificio Museo del Parque.  
Bogotá D.C. - Colombia  
[www.fontur.com.co](http://www.fontur.com.co)

Fax.  
(1) 6067580

9

9

CONTRATO No. FNT - 021 - 2015  
FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL  
PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y  
CONSORCIO LORICA D.A.

6. Estudiar detalladamente los documentos del proceso de selección que antecedió a la suscripción del contrato, la propuesta seleccionada y las condiciones contractuales pactadas, así como el contrato de obra.
7. Proponer, revisar y aprobar las modificaciones al diseño que se requieran, acompañando su aprobación del concepto técnico que las justifica y en todo caso efectuando el balance económico de la variación con un criterio de costo / beneficio, no obstante lo anterior, cualquier modificación a los diseños deberá contar con la autorización y visto bueno de la entidad que desarrollo los estudios arquitectónicos y técnicos.
8. Revisar y aprobar el cronograma de actividades de obra y el flujo de inversiones presentado por el Contratista de Obra. De ser necesario, revisar cualquier reprogramación en la ejecución de los trabajos.
9. Llevar un completo registro fotográfico de principio a fin.
10. Ejercer el control sobre los procesos y procedimientos técnicos, y sobre la ejecución oportuna de la inversión para asegurar su cumplimiento durante la construcción del proyecto.
11. Verificar que la obra sea ejecutada dentro de los plazos previstos en la programación. Alertar oportunamente al Contratista de obra sobre desviaciones en los tiempos de ejecución programados y solicitar la implementación de acciones correctivas y preventivas para asegurar la finalización oportuna de las obras. Informar al Administrador del FONTUR sobre cualquier desviación en los tiempos de ejecución.
12. Verificar el cumplimiento de normas y especificaciones, incluyendo si aplica, la realización de inspecciones físicas en fábrica, ensayos especializados de resistencia, calidad en materiales y la verificación de obras en terreno
13. Comprobar la utilización de materiales especificados a efectos de que se empleen los pactados contractualmente y que se cumplan las condiciones de calidad, seguridad, economía y estabilidad adecuadas.
14. Verificar que los materiales y elementos se encuentren en el sitio de las obras en el momento oportuno, con la calidad prevista y en las cantidades requeridas.
15. Llevar un control a las especificaciones de materiales, a las pruebas de las instalaciones y a la puesta en marcha de los equipos requeridos.
16. Verificar que las obras se realicen sujetándose a las normas técnicas colombianas, a los planos y a las especificaciones suministradas.
17. Rechazar los trabajos que no cumplan con las especificaciones dadas y la normatividad técnica vigente.
18. Exigir al contratista el cambio de procedimientos o de equipos y la disposición de medidas que considere necesarias por razones de seguridad, riesgo de perjuicios o para garantizar la buena calidad, uniformidad y correcta ejecución de las obras.

Página 4 de 21

Pbx:  
(1) 3275500

Calle 28 No. 13 A-24. Piso 6º Torre B.  
Edificio Museo del Parque.  
Bogotá D.C. - Colombia  
[www.fontur.com.co](http://www.fontur.com.co)

Fax:  
(1) 5067580

9

AX

CONTRATO No. FNT - 021 - 2015  
FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL  
PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y  
CONSORCIO LORICA D.A.

19. Estudiar oportunamente las sugerencias, reclamaciones y consultas del Contratista de Obra y resolver aquellas que fueren de su competencia, buscando solucionar conjuntamente con el contratista los problemas que puedan afectar el normal desarrollo del proyecto.
20. Verificar el correcto retiro de los escombros al sitio autorizado para la disposición final, y que sea llevado a cabo el aseo del sitio donde se ejecute la obra objeto de la Interventoría.
21. Verificar que el contratista de obra, disponga del equipo y del personal requerido para la correcta instalación de las señales recomendar, en caso de ser necesario, el incremento del personal.
22. Revisar, evaluar y aprobar los cortes de avance de obra.
23. Sugerir métodos de trabajo que optimicen la calidad de las obras, los tiempos de entrega de las mismas y rechazar los trabajos que a su juicio no cumplan con requerimientos técnicos o de calidad.
24. Revisar y aprobar los cambios y complementos en diseños y especificaciones, no obstante lo anterior, cualquier modificación a los diseños deberá contar con la autorización y visto bueno de la entidad que realice los estudios arquitectónicos y técnicos.
25. Realizar visitas para el control de la obra.
26. En cumplimiento de sus funciones exigirá al Contratista de obra cuando sea necesario, la realización de ensayos y pruebas.
27. Vigilar que el contratista cumpla con su obligación de asegurar que los materiales se encuentren en el sitio de las obras en el momento necesario.
28. Verificar que los elementos y materiales que se utilicen en la obra sean nuevos, de primera calidad, de fácil montaje, reemplazo y libre de defectos e imperfectos.
29. Rechazar el material o elementos por incumplimiento técnico o de calidad de los mismos, y exigir el reemplazo por parte del Contratista de obra, sin costo adicional dentro de los plazos fijados en el contrato.
30. Programar, previamente con el Contratista de obra, las actividades a ejecutar en los comités de obra o cada vez que la Supervisión lo requiera.
31. Revisar los informes de avance de obra que sean presentados por el Contratista de obra. Exigirlos mínimo cada quince (15) días.
32. Informar o alertar oportunamente sobre cualquier eventualidad que pueda presentarse durante la ejecución y que genere traumatismos en el desarrollo y entrega oportuna de la obra.
33. Asistir a las reuniones programadas por FONTUR y entregar informes pertinentes.

Actividades de carácter administrativo, financiero y jurídico: Son las necesarias para verificar el correcto manejo administrativo y financiero de la obra, su personal y el cumplimiento de la normativa vigente

Pbx:  
(1) 3275500

Página 5 de 21  
Calle 28 No. 13 A-24. Piso 6° Torre B.  
Edificio Museo del Parque.  
Bogotá D.C. - Colombia  
[www.fontur.com.co](http://www.fontur.com.co)

Fax:  
(1) 6067980

9

AK

CONTRATO No. FNT - 021 - 2015  
FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL  
PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y  
CONSORCIO LORICA D.A.

1. Verificar que el Contratista de obra cuente con la estructura organizacional adecuada e idónea para la correcta ejecución de las obras. En caso de requerirse, exigir la contratación de personal adicional y/o el cambio del personal que no sea idóneo para las labores a ser acometidas. Igualmente, verificar que el Contratista de obra dispone de los profesionales y especialistas solicitados en el proceso de contratación y con los presentados en su propuesta.
2. Llevar el registro de sus actuaciones en el libro diario de obra - Bitácora del Proyecto, dispuesta por el contratista de obra, registrando las actividades de obra realizadas en el día, la cantidad de personal dispuesta por el contratista diariamente, calificados y no calificados, al igual que el equipo, las aprobaciones y autorizaciones de la interventoría, los ensayos realizados, el registro del clima. La bitácora debe estar firmada diariamente por los residentes de obra e interventoría y registradas las visitas de directores de obra e interventoría firmadas por dichos directores.
3. Elaborar y suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato de obra, así como las actas de suspensión, reinicio, entrega y final, de acuerdo con instrucciones dadas por el Administrador del FONTUR.
4. Emitir concepto técnico de justificación relacionados con la viabilidad o no de las solicitudes de modificación, adición, prórroga, suspensión, reinicio, celebración de contratos adicionales, que deban ser suscritos por el Administrador del FONTUR.
5. Verificar el cumplimiento de las medidas de seguridad industrial y salud ocupacional que debe adoptar el Contratista de obra, de acuerdo con la normativa vigente sobre la materia.
6. Llevar una relación diaria detallada de todo el personal que el Contratista de obra tenga a su disposición y verificar y acreditar que el contratista de obra y sus subcontratistas se encuentra al día en los pagos y obligaciones de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás obligaciones laborales del Sistema Integral de Seguridad Social de todo el personal que labora en la obra.
7. Verificar y acreditar, que el Contratista de obra, se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda
8. Presentar la constancia del pago de las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social de todo el personal vinculado a la Interventoría.
9. Verificar que el Contratista de obra cumpla con las normas y las medidas ambientales, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, los subcontratistas y proveedores.
10. Verificar que el Contratista de obra tenga vigentes los permisos y licencias requeridos para el desarrollo de las obras, ejerciendo control sobre el cumplimiento de las obligaciones en ellos establecidos.
11. Verificar la atención de las obligaciones tributarias a que haya lugar por parte del Contratista de obra.

Página 6 de 21

Pbx:  
(1) 3275500

Calle 28 No. 13 A-24. Piso 6° Torre B.  
Edificio Museo del Parque.  
Bogotá D.C. - Colombia  
[www.fontur.com.co](http://www.fontur.com.co)

Fax:  
(1) 6067580



CONTRATO No. FNT - 021 - 2015  
FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL  
PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y  
CONSORCIO LORICA D.A.

12. Verificar que el Contratista de obra y subcontratistas extiendan las garantías pertinentes a favor del Administrador del FONTUR en términos de estabilidad de las obras, calidad de las mismas, buen manejo de anticipos, laborales y todas aquellas que considere pertinentes de acuerdo con la especificidad del proyecto, asegurándose de verificar su vigencia.
13. Informar por escrito con los debidos soportes, sobre los atrasos que se presenten para la firma del acta de inicio y para el inicio de la obra, e indicar si el Contratista de obra no cumple con las condiciones y términos exigidos.
14. Informar o alertar oportunamente sobre cualquier eventualidad que pueda presentarse durante la ejecución y que genere traumatismos en el desarrollo y entrega oportuna de las actividades contratadas.
15. Mantener vinculado durante la vigencia del contrato de interventoría el personal clave y el mínimo solicitado y ofrecido en su propuesta. Garantizar que el equipo de trabajo principal de profesionales clave ofrecido será el utilizado para la ejecución del contrato. Si con posterioridad a la suscripción del contrato, EL INTERVENTOR vincula un remplazo de cualquiera de ellos deberá garantizar que cumpla con las exigencias mínimas establecidas en el proceso de selección.
16. Mantener actualizadas las pólizas exigidas del contrato de interventoría de acuerdo a los términos pedidos.
17. Programar y realizar por lo menos dos (2) comités de obra por mes (uno integrado por el Interventor y el Contratista de obra y otro integrado por el Interventor, el Contratista de obra y la Supervisión), participar en las reuniones de coordinación y seguimiento de los trabajos, y levantar las actas pertinentes. Igualmente asistir a las reuniones a las que sea convocado por el Administrador del FONTUR.
18. Certificar, en forma oportuna, el cumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista de obra.
19. Informar sobre los incumplimientos en cualquier aspecto del Contratista de obra y solicitar oportunamente las sanciones pertinentes.
20. Revisar y aprobar el plan de inversión del anticipo presentado por el Contratista de obra y de las reprogramaciones estrictamente necesarias, realizar el control al cumplimiento del mismo.
21. Verificar que las facturas de cobro obra sean consistentes con los cortes de avance y realizar sus gestiones pertinentes de manera oportuna.
22. Asegurar que el Contratista de obra amortiza el anticipo oportunamente y de la manera prevista en el contrato de obra.
23. Ejercer el control sobre los procesos financieros requeridos para la correcta ejecución del proyecto.
24. Verificar la ejecución del presupuesto de acuerdo con la programación de inversión y presentar los informes pertinentes.
25. Informar con oportunidad al Administrador del FONTUR sobre desviaciones del presupuesto y sus causas.

Página 7 de 21

Pbx:  
(1) 3275500

Calle 28 No. 13 A-24. Piso 6° Torre B.  
Edificio Museo del Parque.  
Bogotá D.C. - Colombia  
[www.fontur.com.co](http://www.fontur.com.co)

Fax:  
(1) 6067580

9

CONTRATO No. FNT - 021 - 2015  
FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL  
PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y  
CONSORCIO LORICA D.A.

26. Verificar que la inversión del anticipo entregado al contratista de obra se haga únicamente en el objeto del contrato, de forma eficiente y económica, sin vulnerar la calidad de los productos o de la obra.
27. Elaborar, junto con el Contratista de obra, las actas de entrega y recibo de las obras realizadas y participar en la entrega definitiva del proyecto, así como suscribir el acta correspondiente.
28. Revisar y validar los informes solicitados al Contratista de obra.
29. Verificar permanentemente, el cumplimiento de los plazos y montos asegurados de las pólizas de garantía o garantías bancarias, según sea el caso, y solicitar su modificación, de ser necesario. Del vencimiento de las garantías deberá informar al Administrador del FONTUR con una anticipación mínimo de diez (10) días hábiles.
30. Elaborar los documentos y presentar los informes que le sean requeridos en caso de que el contratista de obra interponga en contra del Administrador del FONTUR alguna acción administrativa, policial o judicial, o se presente algún requerimiento de los organismos de control del Estado, que guarden relación con la ejecución o liquidación del contrato de obra.
31. El Interventor deberá expedir la certificación de cumplimiento a satisfacción del contrato ejecutado y este documento será requisito para los pagos parciales y el pago final.
32. Proyectar las actas (final de obra y recibo y entrega de obra) del contrato de obra al finalizar su ejecución.
33. Presentar los informes de su gestión de control en forma periódica durante la duración del proyecto y, en especial cuando de manera puntual los requiera el Administrador del FONTUR.

Actas: Durante el desarrollo del contrato de obra y con el fin de contar con una adecuada memoria documental del mismo, se deberán elaborar y suscribir conjuntamente entre INTERVENTOR y Contratista de obra las siguientes actas:

1. Acta de Inicio: Documento suscrito por INTERVENTOR y Contratista de obra después de verificar los requisitos previos a la ejecución.
2. Actas de Comité de Obra: Documento donde se registran los temas tratados entre contratista de obra e Interventor, en aspectos tales como avance de obra, cumplimiento de cronograma, inversión, acatamiento de normas y requerimientos ambientales, seguridad industrial, seguridad social, autorizaciones y decisiones técnicas y compromisos de las partes, entre otros.
3. Actas de Reunión: Documento donde se registran los temas tratados, las decisiones y compromisos de cada reunión referente al proyecto, en las que participan además del Contratista de obra y del INTERVENTOR, representantes del Viceministerio de Turismo, de los Entes Territoriales, del Administrador del FONTUR o actores interesados en el Proyecto.
4. Acta de Suspensión: Documento mediante el cual el INTERVENTOR y el Contratista de Obra de mutuo acuerdo, con la validación del Director del Administrador del FONTUR, suspenden la

Pbx:  
(1) 3275500

9

Página 8 de 21

Calle 28 No. 13 A-24 Piso 6° Torre B.  
Edificio Museo del Parque.  
Bogotá D.C. - Colombia  
[www.fontur.com.co](http://www.fontur.com.co)

Fax:  
(1) 5067580

OK

CONTRATO No. FNT - 021 - 2015  
FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL  
PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y  
CONSORCIO LORICA D.A.

ejecución del contrato por presentarse circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la continuación de su ejecución.

5. Acta de Reinicio: Documento mediante el cual INTERVENTOR y Contratista de Obra, manifiestan que el plazo y/o motivo de suspensión se ha superado y por lo tanto se continúa con su ejecución.
6. Acta de Corte de Obra: Documento suscrito entre INTERVENTOR y Contratista de obra, donde se incluyen las cantidades de obra ejecutadas, el valor de las mismas, soportadas con las memorias de cantidades respectivas y con las condiciones contractuales.
7. Acta Final de Obra: Documento suscrito entre INTERVENTOR y Contratista de obra, donde se registran las cantidades finales de obra ejecutadas y el valor de las mismas, de acuerdo con las condiciones contractuales.
8. Acta de Recibo y Entrega de Obra: Documento mediante el cual el Contratista de obra y el interventor entregan los bienes y las obras objeto del contrato, al Administrador del FONTUR y a la entidad propietaria y/o responsable de la operación del proyecto.

La elaboración de las actas señaladas, son responsabilidad del INTERVENTOR y deberán tener, entre otra, la siguiente información:

- Número del contrato de obra.
- Objeto del Contrato.
- Fecha del Acta.
- Identificación y calidad de las partes que la suscriben.
- Aspectos tratados en la reunión cuando aplica.
- Acuerdos, decisiones o recomendaciones producto de la reunión cuando aplica.
- Listado de las personas que participan con nombre, entidad, cargo, teléfono y/o celular, correo electrónico cuando aplica.

Una vez se tenga suscrita el Acta de Recibo y Entrega de Obra, por parte del Contratista de Obra, EL INTERVENTOR, el Administrador del FONTUR, EL INTERVENTOR debe solicitar al Administrador del FONTUR el Acta de Liquidación del Contrato de Obra.

Informes de Interventoría: Durante la ejecución de los trabajos descritos, EL INTERVENTOR deberá producir y entregar al Supervisor los siguientes informes, además de los informes ejecutivos que requiera la Supervisión del contrato o el Administrador del FONTUR. El contenido mínimo de los informes es el siguiente:

Pbx:  
(1) 3275500

Página 9 de 21  
Calle 28 No. 13 A-24. Piso 6° Torre B.  
Edificio Museo del Parque.  
Bogotá D.C. - Colombia  
[www.fontur.com.co](http://www.fontur.com.co)

Fax:  
(1) 6067980



CONTRATO No. FNT - 021 - 2015  
FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL  
PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y  
CONSORCIO LORICA D.A.

- Informe quincenal de interventoría: Avance físico y financiero por capítulos comparado con el cronograma de obra. Registro fotográfico. Se debe entregar en los tres (3) días hábiles siguientes al cumplimiento de cada quincena calendario.
- Informe mensual de interventoría: Resumen de las actividades realizadas en el mes. Relación del personal empleado en la ejecución de la obra por el Contratista de obra. Avance de cada una de las actividades programadas respecto a la programación, Cantidades de obra ejecutadas. Registros fotográficos. Resultados de los ensayos de materiales y demás pruebas realizadas. Fotocopia de la bitácora o libro de obra. Informe de seguridad industrial. Informe de manejo ambiental. Informe de manejo e inversión del anticipo con los respectivos soportes. Licencias y permisos gestionados. Informe de gestión social. Actualización del programa de ejecución de obra aprobado por la interventoría si hubo reprogramación. Actas de reuniones realizadas y compromisos. Acreditación de que el Contratista de obra se encuentra al día en los pagos relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los referentes a contribuciones parafiscales al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. Relación y copia de la correspondencia cruzada entre constructor e interventor y de la referente al proyecto. Relación del personal empleado por la interventoría, Acreditación de cumplimiento de pagos y aportes al Integral de Seguridad Social y Parafiscales referentes al personal de Interventoría. Los informes se deben entregar físicos y digitales. Entre otros. Se debe entregar en los ocho (8) días hábiles siguientes al cumplimiento de cada mes calendario.
- Informe final de interventoría: Revisión, aprobación y complemento del informe final de ejecución presentado por el Contratista de obra. Aspectos contractuales relevantes. Breve descripción de los trabajos y resumen de actividades y desarrollo de la obra. Descripción de los procedimientos utilizados e innovaciones tecnológicas empleadas. Bitácora original de obra. Planos récord de obra firmados por los especialistas y el director de obra, aprobados por la Interventoría. Manual de operación y mantenimiento con las respectivas garantías de calidad y correcto funcionamiento aprobado por la interventoría. Cantidades de obra ejecutadas. Resumen contractual de Contratos de obra e interventoría, incluyendo, modificaciones, prórrogas, adiciones, suspensiones. Balance económico y estado financiero del contrato de obra y de interventoría incluyendo amortización del anticipo. Resultados de los ensayos de materiales y demás pruebas realizadas. Certificaciones de calidad de materiales utilizados. Informe de seguridad industrial, manejo ambiental y gestión social. Recomendaciones generales. Póliza de estabilidad de la obra y actualización de las demás pólizas que lo requieran. Paz y salvo, por todo concepto, de los proveedores y subcontratistas entregados por el Contratista de obra. Paz y salvo, por todo concepto, de los profesionales y subcontratistas del interventor. Registro fotográfico definitivo. Además de todo lo concerniente a la gestión y contrato de interventoría. Se

Página 10 de 21

Pbx:  
(1) 3275500

Calle 28 No. 13 A-24. Piso 6° Torre B.  
Edificio Museo del Parque.  
Bogotá D.C. – Colombia  
[www.fontur.com.co](http://www.fontur.com.co)

Fax:  
(1) 6067980

Q

✱

CONTRATO No. FNT - 021 - 2015  
FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL  
PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y  
CONSORCIO LORICA D.A.

debe entregar dentro de los 30 días calendario a la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato de obra.

TERCERA. OBLIGACIONES DE FONTUR. En virtud del presente contrato el FONTUR se obliga a:

- a) Efectuar la Supervisión del contrato para verificar la correcta ejecución de las obligaciones del contrato.
- b) Efectuar el pago en los términos establecidos en el presente contrato.
- c) Todas aquellas que se desprendan de la naturaleza de este contrato, necesarias para su cabal cumplimiento.

CUARTA. PROPIEDAD INTELECTUAL. Los estudios, análisis informes, documentos, aplicaciones bases de datos, software, hardware, marcas, enseñas, nombres comerciales, modelos y dibujos industriales, patentes, *Know How*, secretos industriales, invenciones, descubrimientos y demás información considerada como PROPIEDAD INTELECTUAL que surja en virtud de la ejecución del presente contrato será de propiedad exclusiva del FONTUR. Por tanto todos los derechos patrimoniales sobre dicha información quedaran en cabeza del FONTUR sin perjuicio de los derechos morales a que haya lugar.

PARÁGRAFO. Las partes declaran que conocen y entienden las normas legales sobre propiedad intelectual comprometiéndose por tanto a cumplirlas durante la ejecución del presente contrato y con posterioridad a su terminación, especialmente en relación con la información y las obras protegidas existentes al momento de la celebración del presente contrato.

QUINTA. TÉRMINO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del contrato que se derive será de once (11) meses, contados a partir de la suscripción del contrato, a la aprobación de las pólizas y la suscripción del acta de inicio entre EL INTERVENTOR y el Supervisor.

PARÁGRAFO PRIMERO. Previo a la suscripción del Acta de Inicio, FONTUR deberá aprobar la póliza constituida por EL INTERVENTOR.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En todo caso, el término de ejecución del presente contrato estará sujeto a la ejecución del contrato obra sobre la cual se adelanta la interventoría.

PARÁGRAFO TERCERO. En el evento que EL INTERVENTOR cumpla con el objeto del mismo, antes de vencerse el plazo estipulado, conjuntamente con el Supervisor, suscribirá un documento en el que conste esta situación.

Pbx.  
(1) 3275500

Página 11 de 21  
Calle 28 No. 13 A-24. Piso 6° Torre B.  
Edificio Museo del Parque.  
Bogotá D.C. - Colombia  
[www.fontur.com.co](http://www.fontur.com.co)

Fax  
(1) 6067580

9

AK

CONTRATO No. FNT - 021 - 2015  
FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL  
PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y  
CONSORCIO LORICA D.A.

SEXTA. VALOR DEL PRESENTE CONTRATO. Para todos los efectos legales el valor del presente contrato es hasta por la suma de OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES DOCE MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$884.012.800) IVA INCLUIDO, que FONTUR reconocerá a EL INTERVENTOR por la ejecución del mismo con cargo DVT No. 860 de 2013 y aprobación presupuestal No 607 del cuatro (4) de octubre de 2013.

SÉPTIMA. FORMA DE PAGO. FONTUR pagará a El INTERVENTOR el valor establecido en la Cláusula Sexta de la siguiente manera:

- a) Un 15% del valor total del contrato cumplido el primer mes de ejecución, previa aprobación del primer informe mensual de Interventoría por parte del Supervisor.
- b) El 75% del valor del contrato se pagará proporcionalmente de acuerdo con el porcentaje de avance de las Actas Parciales de Obra suscrita por el Contratista de Obra e INTERVENTOR, previa aprobación de los informes mensuales de Interventoría por parte del Supervisor.
- c) Pago final del 10% del valor del contrato, con la suscripción y firma del Acta de Liquidación del Contrato, previa suscripción del Acta Final de Interventoría por parte del INTERVENTOR y del Supervisor, suscripción del Acta de Entrega y Recibo Final del Proyecto por parte de Contratista de Obra, INTERVENTOR, Administrador del FONTUR y Entidad Operadora del Proyecto, y entrega del Informe Final de Interventoría aprobado por el Supervisor.

Cada uno de los pagos EL INTERVENTOR, deberá presentar con la factura, la certificación donde indique que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social, Sena, ICBF y parafiscales según el caso. En caso de persona natural, deberá presentar las planillas de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social. De los citados pagos se descontarán los valores correspondientes a impuestos y retenciones, de conformidad por lo ordenado por la Ley.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los pagos se efectuarán previos los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar por parte de FONTUR, mediante consignación efectuada a la cuenta que EL INTERVENTOR indique mediante comunicación dirigida a FONTUR, con el visto bueno de ejecución y del pago del contrato suscrito por el Supervisor.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El Supervisor designado deberá expedir la certificación de cumplimiento a satisfacción que será requisito para el pago a efectuar a EL INTERVENTOR, incluyendo el informe de supervisión para el pago, con todos los soportes requeridos.



Pbx:  
(1) 3275500



Página 12 de 21  
Calle 28 No. 13 A-24. Piso 6º Torre B.  
Edificio Museo del Parque.  
Bogotá D C - Colombia  
[www.fontur.com.co](http://www.fontur.com.co)

  
Fax  
(1) 6067580

CONTRATO No. FNT - 021 - 2015  
FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL  
PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y  
CONSORCIO LORICA D.A.

PARÁGRAFO TERCERO. El último pago está sujeto a que las partes hayan suscrito el acta de terminación y liquidación del contrato, previo visto bueno del Supervisor del mismo, por el cual solicite liquidar el contrato.

PARÁGRAFO CUARTO. Las Partes convienen que FONTUR podrá negar o aplazar el pago total o parcial de la factura cuando se presente uno cualquiera de los siguientes eventos:

- a. Cuando la obligación respectiva haya sido cancelada con anterioridad.
- b. Cuando se cite en forma incorrecta el NIT o el nombre del obligado al pago.
- c. Cuando el contenido de la factura no esté de acuerdo con las condiciones del Contrato.
- d. Cuando la factura se radique enmendada o alterada en su contenido original y con ello se altera el concepto o el valor real de la misma.
- e. Cuando se presente la factura por fuera de los plazos de radicación del calendario tributario unilateralmente establecido por FIDUCOLDEX, vocera del Patrimonio Autónomo FONTUR, al cual se acoge desde ahora EL INTERVENTOR.
- f. Cuando se presente la factura sin el lleno de los requisitos que fije la ley o regulación tributaria.
- g. Cuando no se presente el original de la factura. No obstante, en casos extraordinarios el pago podrá causarse con la copia de la factura, debiendo entregar el original en el momento del pago.
- h. Cuando falte la firma del emisor vendedor o prestador del servicio en la factura.
- i. Cuando no se haya aceptado el bien o servicio por el Supervisor del Contrato.
- j. Cuando FONTUR o el supervisor del Contrato hayan presentado reclamo escrito sobre el bien o servicio, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la recepción de la factura.
- k. Cuando se pretenda el cobro de la factura por un tercero distinto del emisor, que no haya cumplido con el aviso previo o los demás requisitos de la ley 1231 de 2008. Para que la factura pueda endosarse, el vendedor o emisor debe haber dejado constancia expresa de su intención en el título y solo podrá endosarse una vez aceptado el título.
- l. Cuando no se haya notificado al vocero del Patrimonio Autónomo FONTUR el endoso o negociación del título, para que incluya las anotaciones sobre los pagos parciales.
- m. Cuando reciba orden de autoridad competente que suspenda la circulación de la factura, o afecte los derechos relacionados con la misma o con el negocio causal que le dio origen.
- n. Cuando no existan recursos líquidos para el pago, o sean insuficientes de acuerdo con las disponibilidades del fideicomiso y en su caso la prelación de pagos establecida en la ley.
- o. Cuando EL INTERVENTOR no haya cumplido con las obligaciones contractuales.
- p. Cuando no se acredite el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales a que está obligado por ley, mediante la presentación de la respectiva certificación.

Página 13 de 21

Calle 28 No. 13 A-24. Piso 6° Torre B.  
Edificio Museo del Parque.  
Bogotá D.C. - Colombia  
[www.fontur.com.co](http://www.fontur.com.co)

Pbx:  
(1) 3275500

Pax:  
(1) 6067580

Q

✱

CONTRATO No. FNT - 021 - 2015  
FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL  
PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y  
CONSORCIO LORICA D.A.

- q. Cuando no existan recursos líquidos disponibles para el pago, o sean insuficientes de acuerdo con la disponibilidad del PAC.
- r. Todos los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC por parte de FONTUR.

PARÁGRAFO QUINTO: El retardo en el pago no genera intereses de ninguna naturaleza a favor de EL INTERVENTOR.

PARÁGRAFO SEXTO. La factura deberá expedirse a nombre de Patrimonio autónomo FONDO NACIONAL DE TURISMO- FONTUR - NIT 900.649.119.9.

OCTAVA. AUTORIZACIÓN DE PAGOS. Para la realización de los pagos EL INTERVENTOR deberá observar:

- a) Que el pago esté precedido de la certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato, previa presentación del informe correspondiente.
- b) Que con la factura se presente constancia suscrita por el representante del consorcio, de estar al día con el cumplimiento del pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales.
- c) Que para el último pago se debe presentar el acta de terminación y liquidación del presente contrato debidamente suscrita, acompañada de la factura y los demás documentos comunes a la misma, junto con el acta de recibo y liquidación del contrato de consultoría suscrita por las partes.
- d) Que los anteriores documentos deben contar con la aprobación de FONTUR y se debe adjuntar a la respectiva factura. Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura se tendrá como no presentada.
- e) Si la factura no es radicada dentro de los primeros 23 días del mes o presenta inconsistencias, ésta será devuelta a EL INTERVENTOR y los términos para el pago sólo empezarán a contarse desde la fecha en que se radique la factura corregida.
- f) Que todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad de EL INTERVENTOR, quien no tendrá derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

NOVENA. GARANTIAS. EL INTERVENTOR se obliga a constituir a favor de FONTUR como entidad particular, que cubra los siguientes riesgos:



Pbx:  
(1) 3275500



Página 14 de 21

Calle 28 No. 13 A-24. Piso 6° Torre B.  
Edificio Museo del Parque.  
Bogotá D.C. - Colombia  
[www.fontur.com.co](http://www.fontur.com.co)

Fax:  
(1) 6067580

CONTRATO No. FNT - 021 - 2015  
FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL  
PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y  
CONSORCIO LORICA D.A.

- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Por un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato incluido IVA, con una vigencia igual a su plazo, de sus prórrogas si las hubiere y por cuatro (4) meses más.
- CALIDAD DE LOS SERVICIOS: Por un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato incluido IVA, con una vigencia igual a su plazo, de sus prórrogas si las hubiere y treinta y seis (36) meses más.
- PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: Por un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo, de sus prórrogas si las hubiere y por tres (3) años más.

PARÁGRAFO PRIMERO. En caso que la póliza tenga algún deducible, este será asumido por EL INTERVENTOR. EL INTERVENTOR deberá reponer el valor de las garantías cuando su valor sea afectado por razón de siniestros.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En caso de modificaciones y/o suspensiones del contrato, EL INTERVENTOR, se obliga a realizar los ajustes correspondientes a los amparos de las pólizas contempladas en esta cláusula.

PARÁGRAFO TERCERO. Solamente se aceptarán pólizas de aseguradoras que cuenten con calificación de riesgo.

PARÁGRAFO CUARTO. EL INTERVENTOR deberá ajustar las pólizas automáticamente una vez se culmine el procedimiento de cesión del contrato, teniendo en cuenta que a la suscripción de este contrato el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo se encuentra adelantando el proceso de selección para contratar al nuevo administrador del Fondo Nacional de Turismo - FONTUR.

DÉCIMA. BUENA FE Y LEALTAD NEGOCIAL. Dentro de la relación contractual las partes se comprometen actuar de acuerdo a los postulados de buena fe y lealtad negocial. Las partes no podrán limitar este deber de carácter imperativo.

DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. De común acuerdo las partes, FONTUR y EL INTERVENTOR, previa solicitud y visto bueno del Supervisor del contrato, podrán suspender la ejecución del presente contrato para lo cual suscribirán un acta en donde se indicará la razón de la suspensión del contrato; el término de duración de la misma y la fecha de su reanudación.



Pbx:  
(1) 3275500



Página 15 de 21

Calle 28 No. 13 A-24. Piso 6° Torre B.  
Edificio Museo del Parque.  
Bogotá D.C. - Colombia  
[www.fontur.com.co](http://www.fontur.com.co)

  
Fax:  
(1) 6067580

CONTRATO No. FNT - 021 - 2015  
FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL  
PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y  
CONSORCIO LORICA D.A.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO. EL INTERVENTOR NO podrá ceder el presente contrato. EL INTERVENTOR acepta incondicionalmente la cesión que el Administrador de FONTUR o el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo haga del presente contrato a la entidad designada.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:

- a.) Por disolución de EL INTERVENTOR.
- b.) Por mutuo acuerdo de las partes.
- c.) Por incumplimiento de las obligaciones de EL INTERVENTOR, previa evaluación del Supervisor del contrato.
- d.) Cuando la ejecución de las obligaciones contenidas en el presente contrato se desarrolle en forma tal que no garantice razonablemente la correcta ejecución de su objeto.
- e.) Por vencimiento del término inicialmente pactado.
- f.) Por las demás causales establecidas en el presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. EJECUCIÓN PARCIAL DEL CONTRATO. Si el presente contrato se ejecuta en forma parcial, el valor del mismo se liquidará en proporción a la parte efectivamente ejecutada.

DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULA PENAL. En caso de incumplimiento, total o parcial, de EL INTERVENTOR en la ejecución del presente contrato, FONTUR emprenderá las acciones legales a que haya lugar para reclamar los daños y perjuicios que se le hayan ocasionado. Adicionalmente, EL INTERVENTOR pagará a FONTUR, a título de cláusula penal una suma equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato. FONTUR podrá compensar el valor de la Cláusula Penal hasta la concurrencia de los valores que se adeuden a EL INTERVENTOR por cualquier concepto.

DÉCIMA SEXTA. SUPERVISIÓN. El seguimiento en la ejecución del presente contrato será ejercido por el Director de Infraestructura de FONTUR, o quien haga sus veces. Son facultades del supervisor del contrato, las siguientes:

1. Colaborar con EL INTERVENTOR, para una cabal ejecución del presente contrato.
2. Exigir y vigilar que el contrato se desarrolle de acuerdo con las cláusulas contractuales.
3. Atender y resolver las consultas planteadas por EL INTERVENTOR para el buen desarrollo del objeto del contrato.
4. Comunicar con la debida oportunidad cualquier situación que afecte la normal ejecución del objeto contractual.

Pbx:  
(1) 3275500

Página 16 de 21  
Calle 28 No. 13 A-24. Piso 6° Torre B.  
Edificio Museo del Parque.  
Bogotá D C - Colombia  
[www.fontur.com.co](http://www.fontur.com.co)

Fax:  
(1) 6067380

9

AK

CONTRATO No. FNT - 021 - 2015  
FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL  
PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y  
CONSORCIO LORICA D.A.

5. Velar y exigir a EL INTERVENTOR que dé cumplimiento a la expedición de las modificaciones requeridas de las pólizas que fueron exigidas en el presente contrato, en especial en lo referente a los procedimientos de cesión que sufra el contrato.
6. Certificar que EL INTERVENTOR cumplió con las obligaciones contenidas en la Cláusula de obligaciones de EL INTERVENTOR del presente contrato.
7. Estudiar y recomendar cambios sustanciales al proyecto presentado que sean convenientes o necesarios.
8. Decidir sobre cambios propuestos por EL INTERVENTOR al proyecto, siempre que no afecten la correcta ejecución del objeto contratado.
9. Aprobar o rechazar, en forma debidamente motivada, los procedimientos utilizados para la ejecución del objeto contratado y rendir informes sobre el desarrollo del objeto del mismo.
10. Suscribir las actas de inicio y recibo definitivo que se exijan en el contrato, conjuntamente con EL INTERVENTOR.
11. Suscribir las actas de suspensión y reinicio cuando fuere del caso, conjuntamente con EL INTERVENTOR, situaciones de las cuales rendirá informe al FONTUR.
12. A la finalización del objeto contractual el supervisor del contrato deberá presentar un informe sobre la ejecución y cumplimiento del contrato. La presentación del informe del supervisor es requisito indispensable para el pago a EL INTERVENTOR.
13. Las demás funciones que se consideren necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del contrato o que se deriven del mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las instrucciones impartidas en el ejercicio de tales funciones deberán constar por escrito. Las dadas en forma verbal, por urgencia o necesidad inminente, deberán ratificarse por escrito. La presentación del informe del supervisor es requisito indispensable para realizar el (los) pago(s) a EL INTERVENTOR.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para ejercer Las responsabilidades y funciones específicas del supervisor o INTERVENTOR, estas se pueden encontrar en la página web del Fondo Nacional de Turismo <http://fontur.com.co> - link "contratación" - link "Manual de Supervisión" link "formato informe".

PARÁGRAFO TERCERO. FONTUR podrá designar un Supervisor diferente al citado en la presente Cláusula, lo cual será comunicado al mismo y a EL INTERVENTOR, sin que este hecho requiera modificación del Contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes convienen resolver de manera directa y de común acuerdo cualquier diferencia que surja entre ellas con ocasión de la ejecución, la interpretación y el alcance del contrato. En caso de no lograrse resolver la controversia de

Pbx:  
(1) 3275500

Página 17 de 21  
Calle 28 No. 13 A-24. Piso 6º Torre B.  
Edificio Museo del Parque.  
Bogotá D.C. - Colombia  
[www.fontur.com.co](http://www.fontur.com.co)

Fax:  
(1) 606 580

9



CONTRATO No. FNT - 021 - 2015  
FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL  
PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y  
CONSORCIO LORICA D.A.

manera directa, las partes podrán acordar mediante documento debidamente suscrito, el mecanismo escogido para la resolución de las controversias contractuales y los gastos que ello generen, serán sufragados en su totalidad por la parte que resulte vencida.

DÉCIMA OCTAVA. AUTORIZACIÓN, REPORTE Y CONSULTA A LA CIFIN. AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA REPORTAR, CONSULTAR Y COMPARTIR INFORMACIÓN CONTENIDA EN LAS BASES DE DATOS FINANCIERA, CREDITICIA, COMERCIAL, DE SERVICIOS Y LA PROVENIENTE DE OTROS PAISES. EL INTERVENTOR autoriza expresa e irrevocablemente a FONTUR, libre y voluntariamente, para que reporte a CIFIN, o a cualquier otro operador legalmente establecido, toda la información que refleje su comportamiento como cliente que se relacione con el nacimiento, ejecución, modificación, liquidación y/o extinción de las obligaciones que se deriven del presente Contrato. La permanencia de la información estará sujeta a los principios, términos y condiciones consagrados en la Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012 y demás normas que la modifiquen, aclaren o reglamenten. Así mismo, EL INTERVENTOR autoriza, expresa e irrevocablemente a FONTUR, para que consulte toda la información financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de otros países, atinente a sus relaciones comerciales que él tenga con el sistema financiero, comercial y de servicios, o de cualquier sector, tanto en Colombia como en el exterior, con sujeción a los principios, términos y condiciones consagrados en la citada Ley y demás normas que la modifiquen, aclaren o reglamenten.

DÉCIMA NOVENA. SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. EL INTERVENTOR declara que tiene la obligación de prevenir y controlar el Lavado de Activos y la Financiación al Terrorismo en su organización y que tomará las medidas de prevención y control correspondientes en su relación con la FIDUCIARIA. De esta manera, EL INTERVENTOR responderá a la FIDUCIARIA indemnizándole por cualquier multa o perjuicio que se le cause originado en el incumplimiento de los compromisos antes expresados. EL INTERVENTOR manifiesta que se somete en su relación con LA FIDUCIARIA, al Sistema de Prevención al Lavado de Activos y Financiación al Terrorismo de LA FIDUCIARIA (denominado SARLAFT) cuyo Manual se encuentra publicado en la página Web de la FIDUCIARIA, y a las modificaciones que allí se incorporen. En consecuencia, cuando se presente cualquiera de las causales que se enumeran a continuación, LA FIDUCIARIA, mediante comunicación motivada dirigida a EL INTERVENTOR a su última dirección registrada, estará facultada para dar por terminado y liquidar unilateralmente el presente contrato, procediendo de igual forma a dar por vencidas todas las obligaciones a cargo de EL INTERVENTOR, por la sola ocurrencia de la respectiva causal. Así mismo, estará facultada para suspender todos o algunos de los pagos si a ello hay lugar y consignar los recursos pertinentes en una cuenta de EL INTERVENTOR, o, en su defecto, de la autoridad que correspondan según sea el caso. Las gestiones aquí indicadas se

Pbx  
(1) 3275500

Página 18 de 21  
Calle 28 No. 13 A-24. Piso 6° Torre B.  
Edificio Museo del Parque.  
Bogotá D.C. - Colombia  
[www.fontur.com.co](http://www.fontur.com.co)

Fax  
(1) 606 580

Q

JK

CONTRATO No. FNT - 021 - 2015  
FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL  
PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y  
CONSORCIO LORICA D.A.

realizarán sin que LA FIDUCIARIA asuma los perjuicios o sanciones derivadas del ejercicio de esas facultades. Las causales que podrán generar la terminación y/o liquidación del Contrato serán:

- a) Reporte en la lista OFAC de EL INTERVENTOR, sus proveedores, sus administradores o socios, o empresas vinculadas en cualquiera de los eventos de los artículos 26, 27 y 28 de la Ley 222 de 1995, o las normas legales que determinen reglas sobre vinculación económica;
- b) Denuncias o pliegos de cargos penales, fiscales, o disciplinarios, sobre incumplimientos o violaciones de normas relacionadas con el Lavado de Activos o Financiación al Terrorismo contra cualquiera de los mencionados en el literal anterior; y con fallo o sentencia en firme debidamente ejecutoriada.
- c) Cuando existan factores de exposición al riesgo tales como: referencias negativas, ausencia de documentación, o la existencia de alertas definidas en los anexos del Manual SARLAFT; y
- d) La presentación de dos o más de las alertas enumeradas en los anexos del Manual SARLAFT, en relación con las personas enumeradas en los literales anteriores.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** EL INTERVENTOR certifica que los clientes con los que mantiene relaciones comerciales no se encuentran incurso en actividades relacionadas con el lavado de activos.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** LA FIDUCIARIA ejercerá estas facultades de acuerdo con sus políticas de riesgos y el Manual SARLAFT, que se encuentra publicado en la página web [www.fiducoldex.com.co](http://www.fiducoldex.com.co), el cual es aceptado por EL INTERVENTOR y se obliga a acatar la decisión sobre el ejercicio de estas facultades deberá ser dada a conocer a EL INTERVENTOR mediante comunicación motivada dirigida a su última dirección registrada, para efectos de publicidad”.

**VIGÉSIMA. CONFLICTOS DE INTERES.** EL INTERVENTOR declara bajo la gravedad del juramento, no estar incurso dentro de las políticas de conflicto de intereses previstas en el Código de Buen Gobierno Corporativo de FIDUCOLDEX ([www.fiducoldex.com.co](http://www.fiducoldex.com.co)).

**VIGÉSIMA PRIMERA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.** EL INTERVENTOR mantendrá indemne al FONTUR de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de los subcontratistas o de la de sus dependientes, de conformidad con la normatividad vigente.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** Entre EL INTERVENTOR, las personas que este emplee para la ejecución del contrato, y FONTUR, no existe relación laboral de carácter permanente o continuada, ni subordinación, ni dependencia alguna, llámese ésta técnica, personal, económica o simplemente jurídica y así lo declaran y estipulan las partes.

Pbx:  
(1) 3275500

Página 19 de 21  
Calle 28 No. 13 A-24. Piso 6° Torre B.  
Edificio Museo del Parque.  
Bogotá D.C. - Colombia  
[www.fontur.com.co](http://www.fontur.com.co)

Fax:  
(1) 6067580



CONTRATO No. FNT - 021 - 2015  
FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL  
PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y  
CONSORCIO LORICA D.A.

VIGESIMA TERCERA. PROHIBICION DE SUBCONTRATACIÓN. EL INTERVENTOR no podrá subcontratar la totalidad del objeto del contrato. No obstante lo anterior, podrá subcontratar parcialmente actividades del alcance del objeto contractual, para lo cual se requerirá de la autorización del Supervisor. En todo caso, EL INTERVENTOR responderá por la ejecución del cien por ciento (100%) del cumplimiento del objeto del contrato y de las actividades derivadas del mismo en los términos y condiciones del presente contrato, en consecuencia el cumplimiento del contrato no quedará condicionado al cumplimiento de los contratos u obligaciones convenidas entre EL INTERVENTOR y su subcontratista.

VIGÉSIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN. El presente contrato se liquidará dentro de los cinco (5) meses siguientes a su terminación de conformidad con el Manual de Contratación de FONTUR. La liquidación se fundamentará en el informe final de Supervisión.

VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN. Las partes convienen en señalar como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C., la ejecución se realizará en el Municipio de Santa Cruz de Lorica Departamento de Córdoba.

VIGÉSIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y para su ejecución de la suscripción del acta de inicio entre EL INTERVENTOR y el Supervisor.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE. El presente contrato se rige por las normas civiles y comerciales colombianas.

VIGÉSIMA OCTAVA. MODIFICACIONES. Cualquier modificación al presente contrato deberá constar en documento escrito firmado por las partes contratantes, y presentadas a través del Interventor del Contrato con mínimo quince (15) días de anticipación.

VIGÉSIMA NOVENA. FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO. En caso de que se presenten eventos que configuren fuerza mayor o caso fortuito, al tenor de las disposiciones legales colombianas, las partes podrán suspender o terminar el presente contrato sin que haya lugar a la imposición de la cláusula penal.

TRIGÉSIMA. MÉRITO EJECUTIVO. El presente contrato presta mérito ejecutivo por ser una obligación clara, expresa y exigible para las partes.

Pbx:  
(1) 3275500

2

Página 20 de 21

Calle 28 No. 13 A-24. Piso 6º Torre B  
Edificio Museo del Parque.  
Bogotá D.C. - Colombia  
[www.fontur.com.co](http://www.fontur.com.co)

Fax:  
(1) 6067580

2

CONTRATO No. FNT - 021 - 2015  
FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL  
PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y  
CONSORCIO LORICA D.A.

TRIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Se consideran documentos del contrato y hacen parte integral del mismo los siguientes:

- a) DVT - 860 - 2013
- b) Certificado de Comité Directivo del Fondo Nacional de Turismo FONTUR de sesión realizada el diecinueve (19) de Septiembre de 2013.
- c) AVT - 720 - 2013
- d) Verificación Disponibilidad Presupuesto No 607 expedida el cuatro (4) de octubre de 2013
- e) Solicitud de contratación.
- f) RUT del INTERVENTOR
- g) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal de EL INTERVENTOR.
- h) Propuesta presentada por EL INTERVENTOR.
- i) Certificado de antecedentes y requerimientos judiciales de la Policía Nacional, del Representante Legal de EL INTERVENTOR.

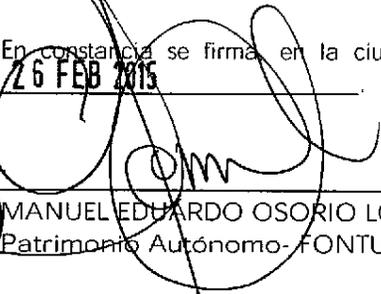
TRIGÉSIMA SEGUNDA. COMUNICACIONES. Cualquier notificación o comunicación que deban remitirse las partes será dirigida a las siguientes direcciones:

FONTUR: Calle 28 No. 13 A - 24. Piso 6. Torre B, Edificio Museo del Parque, Bogotá, D.C., Colombia, Teléfono 571- 3275500

INTERVENTOR: Carrera 48 No. 101 A - 29. Bogotá, D.C., Colombia. Teléfono: 6215383 - 2367974, correo-electrónico: [havena@ingeobrasas.com](mailto:havena@ingeobrasas.com); [gavena@ingeobrasas.com](mailto:gavena@ingeobrasas.com); [afajardo@ingeobrasas.com](mailto:afajardo@ingeobrasas.com); [ing@ingeobrasas.com](mailto:ing@ingeobrasas.com)

Cualquier cambio de dirección para efecto de notificaciones deberá ser comunicada por las partes en forma escrita.

En constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., en dos (2) ejemplares del mismo tenor el

26 FEB 2015  
  
MANUEL EDUARDO OSORIO LOZANO  
Patrimonio Autónomo-FONTUR

  
LUZ ANDREA FAJARDO CORREDOR  
Representante Legal Consorcio  
EL INTERVENTOR

Proyecto: Julian Garcia  
Revisó: Alba Rocio Parra  
Aprobó: Paola Santos Villalueva

Página 21 de 21

Pbx:  
(1) 3275500

Calle 28 No. 13 A-24. Piso 6° Torre B.  
Edificio Museo del Parque.  
Bogotá D.C. - Colombia  
[www.fontur.com.co](http://www.fontur.com.co)

Fax:  
(1) 6067580